

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
MEDIANTE SUBASTA INVER



Radicado: S 2023060047949

Fecha: 16/03/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°14686, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE RECETARIOS OFICIALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA" Y SE LIMITA A MIPYME MUNICIPAL.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza No 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental". Además, se establece dentro de sus funciones la de "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°14686”**

Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia”.

5. Para cumplir con el mencionado propósito, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Abastecimiento en su función “Adelanta las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo”.
6. En tal sentido, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en aras de garantizar la disponibilidad de Recetarios Oficiales para medicamentos de control especial y de monopolio del Estado que satisfaga la demanda de éstos por parte de los prestadores de servicios de salud, requiere contratar el suministro de dichos recetarios. Sin embargo, la entidad no cuenta con la capacidad instalada para producir por sí misma dichos recetarios, de manera que se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios para adquirir los bienes de características técnicas uniformes.
7. Como forma de satisfacer la necesidad, se requiere entonces, adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para el suministro de Recetarios Oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial y de monopolio del Estado, conforme con las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
8. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
9. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
10. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 14686, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE RECETARIOS OFICIALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA”, es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$444.762.500) IVA incluido.

Con un plazo Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin que se supere el 15 de diciembre de 2023 o una vez entregada la totalidad del producto.

11. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

- **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:**

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051337 – Fecha de Creación:
13/02/2023 Valor: \$444.762.500**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°14686"**

12. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
13. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile			NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador			NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

15. Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determinó que el mismo sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°14686"**

16. En el presente Proceso de Contratación se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, tres (3) de ellas solicitando la limitación a Mipyme municipal, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.
17. Una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, de las cuatro (4) presentadas, solo tres (3) cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes razones:

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Tarjeta profesional	Certificado Junta Central de Contadores	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	<u>Observación</u>
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	09/03/2023	SI	MICRO	SI	N/A	NO	SI CUMPLE	SI	APORTA	DEPARTAMENTAL	De conformidad a lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el numeral 1.8, del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta todos los documentos, pero la solicitud no está suscrita por el contador, por lo tanto, la solicitud NO cumple .
MCA BALDER SAS	14/03/2023	SI	MICRO	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	SI	SI	MUNICIPAL	De conformidad a lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el numeral 1.8, del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS SAS	14/03/2023	SI	PEQUEÑA	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	SI	SI	MUNICIPAL	De conformidad a lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el numeral 1.8, del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
LITOGRAFÍA DINAMICA	14/03/2023	SI	PEQUEÑA	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	SI	SI	MUNICIPAL	De conformidad a lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el numeral 1.8, del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°14686"**

18. De conformidad con lo anterior, y al haberse cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación queda limitado a **Mipyme municipal**.
19. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 14686, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE RECETARIOS OFICIALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."
20. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
21. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
22. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060005129 de 23 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 14686, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE RECETARIOS OFICIALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA." El presupuesto estimado es de Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$444.762.500) IVA incluido. Con un plazo Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sí que se supere el 15 de diciembre de 2023 o una vez entregada la totalidad del producto.

SEGUNDO: el proceso de selección mediante subasta inversa electrónica N° 14686 quedará limitado a Mipyme municipal.

TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 14686, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	16/03/2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/03/2023	19:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17/03/2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/03/2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	21/03/2023	19:00
Presentación de Ofertas y muestra	23/03/2023	10:00

Super

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°14686"**

Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	23/03/2023	10:10
Informe de presentación de ofertas	23/03/2023	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	24/03/2023	15:00
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	29/03/2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/04/2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes		
Nota: De acuerdo con el concepto C - 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	12/04/2023	09:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	13/04/2023	19:00
Apertura de sobre económico	13/04/2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	13/04/2023	10:00
Fecha de inicio subasta	13/04/2023	15:00
Fecha fin Subasta	13/04/2023	15:10
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/04/2023	19:00
Firma del contrato	20/04/2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/04/2023	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	21/04/2023	17:00

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

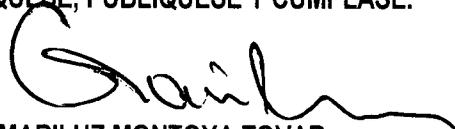
QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

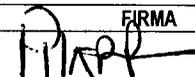
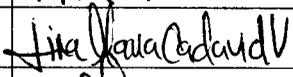
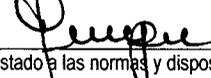
SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta - Rol Jurídico		16/03/23
Revisó:	Lina Maria Cadavid - Jurídico Contratista		16/03/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		16-03-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma